MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 10 de diciembre, 1979

VISTO:

El deficit habitacional existente en el Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario que la Comuna arbitre las medidas a su alcance para paliar la carencia de viviendas apuntada;

Que existe un predio ubicado dentro del ejido de La Plata que por su ubicación, distancia al centro urbano, servicios con que actualmente cuenta y posibilidades de extender aquéllos de que carece, lo hacen sumamente apto para la finalidad enunciada;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley 9448 dicta la siguiente

ORDENANZA 4638

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, delimitado por las calles 17, 19, 524 y 526 e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Quinta 104, Parcelas 1, 2, 3 y 4.-

ARTICULO 2º.- El inmueble referido en el artículo anterior se destinará a la construcción de viviendas.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Registro de la Propiedad la anotación marginal con carácter preventivo en la inscripción del inmueble afectado por la expropiación.-

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

///

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

///

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de lo determinado en los artículos - - - - - - - anteriores facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios para la adquisición del inmueble referido mediante el procedimiento establecido en el Decreto 4297/67.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo preverá los medios ne- - - - - - - - cesarios para obtener los créditos suficientes - para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - INTENDENCIA

Dr. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA. Nº : 4638.-